



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CONTRATO DE SERVICIO

(Modelos de Administración de Riesgo de las Redes de la Jurisdicción Inmobiliaria)

ENTRE:

EL **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana y reglamentado de conformidad con la Ley núm. 28-11 de fecha 20 de enero de 2011, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, debidamente representado por su Presidente, Dr. Mariano Germán Mejía, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0776597-6, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE** o por su propio nombre;

Y la empresa **IT GLOBAL ENTERPRISE SERVICE, INC**, entidad constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, RNC No. 1-30-82667-6, Registro Mercantil No. 83637SD, con su domicilio en la avenida Winston Churchill No. 5, Torre Progreso, 2do piso, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por el señor Richard Onaxis Encarnación Fernández, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 003-0052503-7, en su calidad de Director, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo; quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**;

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana de 2015 dispone en su Art. 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial;
2. El artículo 3 de la Ley Núm. 28-11 Orgánica del Consejo del Poder Judicial, del 20 de enero del 2011 dispone que el Consejo del Poder Judicial: "En el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial";
3. La Jurisdicción Inmobiliaria requiere crear una estructura organizacional enfocada y especializada en la gestión de seguridad e implementar diversas soluciones a los riesgos tecnológicos, cuya implementación fue aprobada por el Consejo del Poder Judicial mediante Acta No. 06/2017 de fecha 15 de febrero de 2017;
4. El Comité de Compras y Licitaciones realizó la licitación Nacional Pública No. LPN-CPJ-08/2018 en fecha 29 de mayo de 2018 para la adquisición de equipos tecnológicos para el control de riesgo y seguridad correspondiente a la fase I del proyecto "Modelo de Administración de riesgo de las redes de la Jurisdicción Inmobiliaria".





REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL


5. De dicha licitación participaron las empresas: Multicómputos, S.R.L.; Iqtek Solutions, S.R.L.; e IT Global Enterprise Services, INC.;

6. Mediante Acta No. LPN-CPJ-08/2018 de fecha 21 de agosto de 2018 el Comité de Compras y Licitaciones del Poder Judicial decidió adjudicar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos tecnológicos para el control de riesgo y seguridad, correspondiente a la fase I del proyecto "Modelo de Administración de Riesgo de las Redes de la Jurisdicción Inmobiliaria", a la empresa IT Global Enterprise Services, INC., en vista de que cumple con los requisitos y las condiciones generales, según la evaluación técnica realizada por el Departamento de Tecnología de la Jurisdicción Inmobiliaria y la Dirección de Tecnologías de la Información del Consejo del Poder Judicial, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, además de ofrecernos un menor precio, para un total general de: Veinticinco Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Cinco Pesos Dominicanos con 79/100 (RD\$25,573,795.79), impuestos incluidos.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

**LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:**

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto, adquiere de LA SEGUNDA PARTE, conforme al pliego de condiciones, oferta técnica y la oferta económica, cronograma de ejecución y plan de trabajo que forman parte integral del presente contrato, para la fase I del proyecto "Modelo de Administración de Riesgo de las Redes de la Jurisdicción Inmobiliaria" lo siguiente:

Lote	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Número de partes	Cantidad
1	NGFW con 8 x 10GE SFP+ slots, 16 x GE SFP slots, 18 x GE RJ45 ports incluye 16 x puertos 2 x puertos para administración y alta disponibilidad, 480GB de disco solido con contrato 24x7 a 3 años	FG-1500D-BDL-974-36	4
1	Licencia de Software para el FS serie 1024, la misma se utiliza para activar características avanzadas	FS-SW-LIC-1000	4
1	Switch de core capa 2/3 Switch compatible con Fortigate con 24 x SFP / SFP+ puertos GE/10 GE con capacidad de doble Power Supply	FS-1024D	4
1	Contrato de servicio de hardware 8x5 para el FS-1024D.	FC-10-W1024-247-02-36	4



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL


1	Licencia de Software para el FS serie 1048, la misma se utiliza para activar características avanzadas.	FS-SW-LIC-1000	
1	Switch de core capa 2/3 Switch compatible con Fortigate con 48 x SFP / SFP+ puertos GE/10 GE ccon capacidad de doble Power Supply.	FS-1048D	3
1	Contrato de servicio de hardware 8x5 para el FS-1048D.	FC-10-W1048-311-02-36	3
1	Conector de fibra de 40GE QSFP+ rango corto BiDi para sistemas con puertos QSFP+	FG-TRAN-QSFP+SR	8
1	Licencias base, escalable para Fortimanager-VM. Manejo hasta 10 dispositivos de Fortinet o Virtual Domains, 1 GB/Dia de los y 100 GB de capacidad de almacenamiento. Diseñado para Vmware Sphere, Xen, KVM y plataforma de Hyper-V	FMG-VM-BASE	1
1	Upgrade de licencia para agregar 10 Dispositivos de Fortinet ; permitir un total de 2 GB/Dia de LOGs	FMG-VM-10-UG	1
1	Contrato de mantenimiento del Fortimanager (1 - 110 devices/Virtual Domains).	FC2-10-M3004-248-02-36	1
1	Licencia Base para el FortiAnalyzer-VM; de 1 GB/Day of Logs and 500 GB storage capacity. Ilimitado GB/Day cuando solo se utiliza el colector. Diseñado para plataformas como: VMware vSphere, Xen, KVM y Hyper-V.	FAZ-VM-BASE	1
1	24x7 FortiCare Contract (for 1-6 GB/Day of Logs)	FC1-10-LV0VM-248-02-36	1
1	Upgrade a las license para adicional 5 GB x Dia de Logs y 3 TB de capacidad de almacenamiento.	FAZ-VM-GB5	1
1	Licencia Base para el FortiAuthenticator-VM con licencias de 100 usuarios Ilimitado vCPU. Diseñado para plataformas VMware y Microsoft Hyper-V.	FAC-VM-Base	1
1	Contrato de soporte de 24x7 para el Autenticador entre (1 - 500 usuarios).	FC1-10-0ACVM-248-02-36	1
1	Licencias adicionales para 100 usuarios para el FortiAuthenticator-VM.	FAC-VM-100-UG	1
1	Token de Hardware (FortiToken) se estaría enviando un paquete de 50 tokens físico.	FTK-200CD-50	1
1	Cincuenta tokens perpetua.	FTK-200-50	1
1	Licencia de tokens (one-time password) para iOS, Android y Windows para teléfonos	FTM-ELIC-50	1





REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL


	móviles. Licencia perpetua para 50 usuarios. Certificado de Licencias Electrónica.		
1	Fibra óptica 12 hilos OSP - Singlemodo - armada - Planta Exterior	SUPE110123D01	240
1	Panel de Distribución de Fibra - AFL cns012p 18 fibra terminación y Splip Panel.	FM001328	2
1	AFL 6 LC duplex, black, metal, LGX 118, LC MM	FM003110	2
1	AFL Lightlink adapter plate blank	FM003072	4
1	PIGTAILS FIBER - LC/UPC Singlemode Fiber Pigtail Tight Buffer - 9/125 OS1/OS2 2mm LSZH	LC09B1	24
1	AFL Splice protection sleeves 60 MM	LC09B1-B	24
1	PATCH CORDS FIBER Patch Cords LC - LC SMF, 2 Mt	N-A	40
1	FUSION - Labor de fusión fibra óptica con alineación de núcleo por hilos. Labor de instalación de fibra óptica: incluye corrida de cable por facilidades existentes, identificación de cable, terminación, conectorización, prueba, documentación y certificación.	N-A	1
1	Conector de fibra de 10GE SFP+, de rango largo para todas las plataforma con SFP+ y puertos SFP/SFP+	FG-TRAN-SFP+LR	44
1	Conector de fibra de 1GE SFP SX para todas las plataformas de Fortinet con puertos SFP y slots SFP/SFP+	FG-TRAN-SX	20

Lote	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Número de partes	Cantidad
2	Balanceadores con 5 puertos x GE RJ45 64GB de disco solido	FAD-2000F	2
2	Contrato de Mantenimiento avanzado del ADC (24x7 Cambio de hardware mas AV, WAF, IP reputacion y FortiSandbox Cloud)	FC-10-AD2KF-613-02-36	2
2	Power electrico redundante para el FS-548D y FS-524D.	FS-PSU-150	4
2	Licencia de Software para el FS serie 548D, la misma se utiliza para activar características avanzadas	FS-SW-LIC-500	4
2	Switch de core de 48 puertos capa 2/3 Switch compatible con Fortigate con RJ45 ports, 4 x 10 GE SFP+ and 2 x 40 GE QSFP+ con capacidad de doble Power Supply	FS-548D	4



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



2	Contrato de servicio de hardware 8x5 para el FS-548D	FC-10-W0548-311-02-36	
2	Power eléctrico redundante para el FS-548D y FS-524D	FS-PSU-920	10
2	Licencia de Software para el FS serie 548D, la misma se utiliza para activar características avanzadas	FS-SW-LIC-500	10
2	Switches capa 2/3 compatible con FortiGate, PoE+ switch con 48 puertos x GE RJ45 4 x 10 GE SFP+ y 2 x 40 GE QSFP+, con un máximo de salida eléctrica de 750W POE	FS-548D-FPOE	10

Esto no incluye tuberías, ya que, como parte del levantamiento realizado, la Jurisdicción Inmobiliaria indicó que se podría utilizar las tuberías existentes.

Los equipos, materiales, software y licencias a instalar por parte de La SEGUNDA PARTE deberán cumplir con todos los requerimientos funcionales y técnicos, y capacidades conforme a lo establecido en el pliego de licitación que fue adjudicado, a la cotización anexa, y a las estipulaciones del presente contrato.

PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE otorga a LA PRIMERA PARTE una garantía de piezas y servicios por los equipos y trabajos objetos del presente contrato. Dicha garantía establecida en la oferta técnica, empezará a correr luego de la recepción conforme por la Gerencia de Tecnologías de la Jurisdicción Inmobiliaria, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

SEGUNDO:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE por los servicios a prestar objeto del presente contrato, la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 79/100 (RD\$25,573,795.79), impuestos incluidos, la que será pagada de la siguiente manera:

- A) La suma de CINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 16/100 (RD\$5,114,759.16), impuestos incluidos, que corresponde al 20% de la suma total, pagaderos en un plazo de no mayor de 10 días hábiles, a partir de la orden de inicio de los trabajos y contra entrega de la fianza de anticipo, constancia de pago de impuestos al día y el Registro de Proveedores del Estado.
- B) La suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS DOMINICANOS CON 32/100 (RD\$10,229,518.32), impuestos incluidos, correspondiente al 40% del monto total restante, se desembolsará en un plazo no mayor de 10 día hábiles de haber recibido los equipos mediante Certificación de Conformidad emitida por la Gerencia de Tecnología de la





REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Jurisdicción Inmobiliaria, y luego de presentar los documentos que avalen el pago de los compromisos fiscales, liquidaciones y prestaciones laborales, objeto del presente contrato.



- C) La suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS DOMINICANOS CON 31/100 (RD\$10,229,518.31), impuestos incluidos, como pago final, equivalente al 40% del monto total restante, se desembolsará en un plazo no mayor de 10 día hábiles, a la culminación de los servicios, mediante Certificación de Conformidad emitida por la Gerencia de Tecnología de la Jurisdicción Inmobiliaria, y luego de presentar los documentos que avalen el pago de los compromisos fiscales, liquidaciones y prestaciones laborales. Esta Certificación de Conformidad se emitirá luego que la SEGUNDA PARTE emita un documento informe donde se describa los productos entregados e instalados; y la validación de los requerimientos técnicos que han sido cumplidos; así como los riesgos que han sido mitigados, conforme a cada uno de los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de condiciones.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo LA PRIMERA PARTE la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a LA SEGUNDA PARTE, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

PÁRRAFO II: Los fondos de la compra objeto del presente contrato provienen de las Tasas por Servicios de la jurisdicción inmobiliaria.

TERCERO:

La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la orden de inicio, hasta su fiel cumplimiento o hasta cuando una de las partes decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada por el oferente.

PÁRRAFO I: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE en cualquier momento. Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, LA SEGUNDA PARTE deberá reembolsar a LA PRIMERA PARTE la proporción de los servicios dejados de prestar en el tiempo.

PÁRRAFO II: Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato sin causa justificada, al igual si LA SEGUNDA PARTE decidiera hacerlo por causa imputable a LA PRIMERA PARTE, no implicará desembolso de ningún tipo de parte de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO III: En el caso de que haya un retraso en la entrega deberá ser justificada y aprobada por la Gerencia de Tecnología de la Jurisdicción Inmobiliaria, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien decidirá si incurrió en incumplimiento de lo pactado.



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL


PÁRRAFO IV: En ningún caso LA SEGUNDA PARTE podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de LA PRIMERA PARTE.

CUARTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, LA PRIMERA PARTE designa como enlace a la Gerencia de Tecnología de la Jurisdicción Inmobiliaria, dependencias de LA PRIMERA PARTE; quienes tendrán a su cargo el control, supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO I: La Gerencia de Tecnología de la Jurisdicción Inmobiliaria, dependencia de LA PRIMERA PARTE, tendrá a su cargo la verificación de la entrega de los equipos y trabajos, comprobando que se ha dado cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en las condiciones generales y en la propuesta presentada por LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: El cronograma de ejecución será supervisado por la Gerencia de Tecnología de la Jurisdicción Inmobiliaria, quien efectuará la recepción definitiva de los trabajos entregados.

PÁRRAFO III: Cualquier modificación o alteración en planos, materiales o cualquiera de las etapas convenidas en dichas especificaciones, deberán ser aprobadas por la Gerencia de Tecnología de la Jurisdicción Inmobiliaria. Toda instalación o trabajo no aprobado dará derecho a LA PRIMERA PARTE a solicitar a LA SEGUNDA PARTE el desmantelamiento de los mismos a costo de esta última.

PÁRRAFO IV: En caso de que la obra y los equipos entregados, por LA SEGUNDA PARTE no cumplan con las especificaciones descritas, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de rechazar la misma y aplicará las penalidades establecidas en el presente contrato.

QUINTO:

LA SEGUNDA PARTE entregará a LA PRIMERA PARTE las siguientes fianzas:

- a) Una fianza de fiel cumplimiento, la cual será por la suma de UN MILLÓN VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 83/100 (RD\$1,022,951.83), correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total del contrato, la cual debe ser válida hasta la entrega y recepción final de conformidad por la Dirección de Tecnologías de la Información, dependencias de LA PRIMERA PARTE.
- b) Una fianza de anticipo, la cual será por la suma de CINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 16/100 (RD\$5,114,759.16), correspondiente al veinte por ciento (20%), la cual es un requisito indispensable para el pago del avance.





REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

SEXTO:



Para el debido cumplimiento del objeto de este contrato, las partes se obligan recíprocamente a cumplir con las siguientes obligaciones individuales:

A. LA PRIMERA PARTE:

- Se compromete a dar acceso al personal autorizado por LA SEGUNDA PARTE, previa acreditación e identificación del mismo;
- Asignará los recursos necesarios requeridos para la configuración de la estructura (máquinas virtuales, almacenamientos, otros);
- Asignará los profesionales con el conocimiento, con suficiente capacidad de acceso y el nivel de autorización adecuado a los sistemas y recursos de la Red LAN para ejecutar las actividades requeridas en el servicio.
- Asegurará la disponibilidad, la cooperación y el desempeño del personal con el cual LA SEGUNDA PARTE requiera trabajar durante la ejecución del presente contrato.
- Es responsable de mantener la confidencialidad sobre las metodologías utilizadas por LA SEGUNDA PARTE en la prestación de los servicios.
- Destinará el tiempo necesario para que el personal de LA SEGUNDA PARTE pueda efectuar las tareas objeto de este contrato y solicitadas por LA PRIMERA PARTE.

B. LA SEGUNDA PARTE

- Llevará a cabo los servicios, de conformidad con los términos y condiciones del presente contrato, según las especificaciones técnicas, directrices e instrucciones presentadas por el fabricante;
- Informará oportuna y directamente a LA PRIMERA PARTE sobre sus labores;
- Deberá suministrar cuando sea requerido por LA SEGUNDA PARTE para la ejecución del servicio, el acceso de datos, el acceso telefónico y punto a fuente de poder.
- Ejecutará los servicios objeto del presente contrato.
- Revisará el plan de trabajo con el representante de LA PRIMERA PARTE.
- Coordinará el establecimiento del ambiente del proyecto en conjunto con el representante de LA PRIMERA PARTE.
- Ejecutará, en conjunto con el representante de LA PRIMERA PARTE, el procedimiento de control de cambio del proyecto según se requiera.
- Administrará y dará seguimiento al plan de trabajo, en conjunto con el representante de LA PRIMERA PARTE.
- Coordinará los lineamientos técnicos y metodológicos para la ejecución del servicio;
- En caso de actividades planificadas con anticipación o que sean ejecutadas en horas laborales de LA PRIMERA PARTE, LA SEGUNDA PARTE, deberá solicitar la autorización de LA PRIMERA PARTE para que el personal de LA SEGUNDA PARTE ejecute las actividades correspondientes e horario laboral.
- Dirigirá las reuniones de revisión del servicio, en conjunto con el representante de LA PRIMERA PARTE.



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

- Proveerá de un personal técnico especializado para realizar las actividades requeridas por LA PRIMERA PARTE.
- Mantendrá en buen estado las instalaciones de la oficina y los equipos suministrados por LA PRIMERA PARTE.
- Reportará los problemas encontrados en las instalaciones de los equipos al personal de LA PRIMERA PARTE.
- Suministrará la documentación necesaria para la declaración de culminación de las diferentes actividades.
- Mantendrá la confidencialidad de la información suministrada por LA PRIMERA PARTE para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.
- Asistirá y apoyará en cualquier tipo de cambio e incidencia que requiera LA PRIMERA PARTE, durante esté vigente la garantía de los equipos adquiridos, con nivel de atención 24 x 7 x 365, con cuatro (4) horas máximo de respuesta, sin que esto implique costos adicionales para LA PRIMERA PARTE.
- Capacitará, de manera presencial, a cinco (5) personas, en la instalación, configuración y administración de los Application Delivery Controllers (ADCs), según las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones. Esta capacitación constará de cinco (05) cursos: 1) Fortigate I; 2) Fotigate Infraestructure; 3) Fortigate II; 4) Fortigate Security; y 5) FotiADC.

PÁRRAFO I: LAS PARTES nombrarán cada uno un “Gerente de Proyecto” que tendrán la autoridad de representarlo en todos los asuntos relacionados con el servicio objeto del presente contrato, además recibirán toda comunicación de la contra parte y tendrán la autoridad para actuar en todos los aspectos del presente contrato. Si LAS PARTES reemplazan a su Gerente de Proyectos deberán notificar a la contraparte, por escrito el nombre del sustituto.

PÁRRAFO II: Es responsabilidad del Gerente de Proyecto:

1. Servir de intermediario entre el equipo de especialistas de LA SEGUNDA PARTE y todos los departamentos de LA PRIMERA PARTE que participen en el presente servicio.
2. Administrar el procedimiento de control de cambios del proyecto en conjunto con el Gerente de Proyectos de LA SEGUNDA PARTE
3. Obtener, validar y proveer la información y las aprobaciones necesarias para el servicio.
4. Ayudar a resolver y escalar los problemas que puedan surgir en la ejecución del servicio.
5. Identificar, citar y coordinar todo el personal de LA PRIMERA PARTE requerido para la ejecución del servicio.
6. Organizar cualquier reunión pertinente a la ejecución del servicio.

SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de LA PRIMERA PARTE, relacionada con los servicios de este contrato o las actividades y operaciones de LA PRIMERA PARTE, sin el consentimiento previo y por escrito de esta última.





REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



PÁRRAFO: La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por LA SEGUNDA PARTE, quien podrá ser susceptible de ser demandada por LA PRIMERA PARTE por los daños directos derivados del incumplimiento de dicha obligación. Las Partes acuerdan que únicamente se indemnizará el daño declarado por autoridad judicial competente, que resulte en forma directa del incumplimiento de alguna de las Partes. Se excluye la responsabilidad por lucro cesante, ganancias dejadas de percibir, pérdidas, ahorros no generados, o cualquier concepto relacionado

OCTAVO:

LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- La mora del proveedor en la entrega.
- La falta de calidad.
- El suministro de menos unidades de las solicitadas
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
- El incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el presente contrato podrá ser motivo de la rescisión del mismo, sin ninguna responsabilidad para LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: El incumplimiento del contrato determinará su finalización y supondrá para LA SEGUNDA PARTE la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

PÁRRAFO II: En los casos en que el incumplimiento constituya falta de calidad de los trabajos o causare un daño o perjuicio a la institución o a terceros, LA PRIMERA PARTE podrá determinar la inhabilitación temporal o definitiva de LA SEGUNDA PARTE, dependiendo de la gravedad de la falta, así como realizar cualquier reclamo ante los tribunales correspondientes.

PÁRRAFO III: En caso de que los equipos adquiridos por LA PRIMERA PARTE no cumplan con las especificaciones descritas en el pliego de condiciones, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, además de las especificaciones técnicas de los equipos adquiridos detallados en la oferta presentada, la cual forma parte integral, LA PRIMERA PARTE podrá retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos y en el caso que lo considere, LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato.

NOVENO:

Se considerará retraso en la entrega cuando LA SEGUNDA PARTE no cumpla con la fecha convenida en el contrato, teniendo las siguientes excepciones:

- Causa justificada, la cual deberá someter al Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial dentro de los tres (3) días antes a la fecha límite de entrega;
- Cuando se vean impedidas o retrasadas por cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, las partes no incurrirán en incumplimiento de dichas obligaciones.



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



PÁRRAFO I: Ocurrida la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que desee invocar el evento como causa de retraso en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, deberá notificar a la otra parte por escrito la naturaleza y duración del evento que invoca en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.

PÁRRAFO II: No se considerará fuerza mayor o caso fortuito ningún evento causado por la negligencia o intención de una de las partes o de su personal.

DÉCIMO:

En caso de retraso en el cumplimiento de la entrega de LA SEGUNDA PARTE, LA PRIMERA PARTE podrá comunicar a LA SEGUNDA PARTE que tiene un plazo de cinco (05) días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario LA PRIMERA PARTE le retendrá el uno por ciento (1%) del valor correspondiente a la parte no entregada por cada día hábil de retraso hasta treinta (30) días; si llegado el plazo de los treinta (30) días LA SEGUNDA PARTE aún no cumple con el requerimiento, LA PRIMERA PARTE ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y rescindiré el mismo.

DÉCIMO PRIMERO:

En caso de que LA SEGUNDA PARTE desee rescindir el presente contrato sin causa imputable a LA PRIMERA PARTE, deberá de notificarlo por escrito para hacer efectiva la rescisión en un plazo no menor de treinta (30) días a partir de la notificación y deberá cumplir en el proceso con todas sus responsabilidades pactadas y se sancionará con la ejecución de la fianza de fiel cumplimiento depositada.

PÁRRAFO I: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE en cualquier momento. Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en el pliego de condiciones y el presente contrato.

PÁRRAFO II: Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato sin causa justificada, se le reembolsará a LA SEGUNDA PARTE los costos por los hardware adquiridos al momento de la rescisión que no hayan sido pagados, sin embargo, si LA SEGUNDA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA PRIMERA PARTE no implicará desembolso de ningún tipo por LA PRIMERA PARTE.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente contrato podrá llegar a su término con la entrega de lo pactado, o por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

- Por incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE de las obligaciones asumidas en el presente acto.
- Incursión sobrevenida de LA SEGUNDA PARTE en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
- La manifestación de cualquiera de las partes de rescindirlo.





Aprobación: Acta del CPJ No. 06/2017 de fecha 15 de febrero de 2017 y Acta LPN-CPJ-08/2018 de fecha 21 de agosto de 2018.

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DÉCIMO TERCERO:

Para cualquier notificación referente a este acto, las partes constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

DÉCIMO CUARTO:

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción contencioso - administrativa.

DÉCIMO QUINTO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO:

Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
DR. MARIANO GERMÁN MEJÍA
LA PRIMERA PARTE

IT GLOBAL ENTERPRISE SERVICE, INC
SR. RICHARD O. ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ
LA SEGUNDA PARTE

Dra. ALTAGRACIA LIBERTAD LEYBA ACOSTA
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
Mat. 2986
Santo Domingo, D. N.

Yo, Dra. Altigracia Libertad Leyba Acosta, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. 2986 y matrícula del Colegio de Abogados No. 10298-283-91 CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por el DR. MARIANO GERMÁN MEJÍA y el SR. RICHARD ONAXIS ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

Dra. Altigracia Libertad Leyba Acosta
NOTARIO PUBLICO